




## CAPITULO 1 PLANTAS DE PERSONAL

### 1. ACUERDO

#### **AMPLIACIÓN PLANTAS DE PERSONAL PETICIONES: 19, 20, 21, 22, 23, 24 GENERAL**

El Gobierno Nacional, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Colectivo, expedirá un decreto que reglamente el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, fijando los lineamientos para que las entidades y organismos a los que se les aplica la citada ley y los de regímenes especiales y específicos de origen legal mantengan actualizadas las plantas globales de Empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, teniendo en cuenta las medidas de racionalización del gasto.


En los considerandos se hará referencia al cumplimiento de las sentencias C- 614 de 2009, C-171 de 2012 de la Honorable Corte Constitucional y al cumplimiento de los Acuerdos Colectivos suscritos con las organizaciones sindicales de empleados públicos en este aspecto.

Este Decreto será incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector Función Pública. 

Adicionalmente, en el citado decreto se creará una Mesa de Trabajo "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizando el trabajo digno y decente" integrada por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Ministra del Trabajo, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y la Directora del Departamento Nacional de Planeación o sus delegados y 8 representantes de las organizaciones sindicales, uno por cada Central Sindical y Únete firmantes del IV Acuerdo Marco Estatal de empleados públicos. En la Mesa el Gobierno Nacional invitará a participar al Fiscal General, al Procurador General, al Contralor General y al Presidente de la CNSC, Mesa que se instalará el día que se expida el decreto reglamentario, y con la presencia, en lo posible del señor Presidente de la República; la Mesa bajo su competencia tendrá como objeto adoptar un Cronograma, con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término de tres (3) años, en forma progresiva, se continúe dando cumplimiento a los acuerdos colectivos sindicales suscritos en el año de 2013 (punto 17), 2015 (punto 1) y 2017 (punto 1.1); en materia de actualización/ampliación de plantas de empleo se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes y se hará a costo cero por traslado de los recursos de inversión, con los cuales se financian los contratos de prestación de servicios, a funcionamiento, con el fin de formalizar y ampliar empleos, dependiendo la naturaleza de la función o actividad que desarrollan, para lo cual, tal como se acordó en el numeral 1 del Acuerdo suscrito en el 2017, la ampliación de plantas además estará sujeta al modelo de operación de cada entidad, los estudios técnicos, y el cronograma que se adopte para el efecto. Esta mesa sesionará con la periodicidad que se determine en el decreto reglamentario.

En las entidades territoriales y dado que la ley 617 de 2000 no establece límites absolutos a los gastos de funcionamiento, el Gobierno Nacional impartirá directrices para que den cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y C - 171 de 2012. Con fundamento en los principios constitucionales de concertación y dialogo social; dentro de las directrices se señalará que se instalarán mesas de trabajo con la participación de las organizaciones sindicales en una composición similar a la mesa nacional.

El Gobierno Nacional solicitará a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República que haga seguimiento al cumplimiento del Acuerdo, en el marco de sus competencias. De igual manera, se solicitará el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Gobierno Nacional deja constancia que se ha hecho un gran esfuerzo por fortalecer las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creando cerca de 25.000 empleos en entidades, como el SENA, Bienestar Familiar; Dian, Colpensiones, Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Superintendencia de Transporte entre otras entidades, al igual, se deja constancia que seguirá tomando todas las acciones necesarias para el fortalecimiento del empleo público en Colombia. 

## **2. ACUERDO**

De igual manera, el Gobierno Nacional se compromete, en el mes siguiente a la firma del Acuerdo Colectivo, a impartir directrices para que en los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales se consagre la equivalencia de estudios de formación avanzada por experiencia en los empleos que exigen para su desempeño experiencia profesional. Así mismo para que se consagran las equivalencias en los niveles técnico y asistencial.

## **8. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 98 GENERAL EVALUACIÓN DE GERENTES PÚBLICOS**

El Gobierno Nacional, dentro de los dos meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, se compromete a reglamentar que cuando la herramienta para evaluar los gerentes públicos del orden nacional y territorial se incluya la evaluación por parte de los subalternos, esta se realizará de forma anónima.

## **11. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 20, 34 GENERAL REQUISITOS NIVEL ASISTENCIA Y TÉCNICO**

El Gobierno Nacional, se compromete, en los dos meses siguientes a la suscripción del Acuerdo Colectivo, a reglamentar los Decretos ley 770 y 785 de 2005, para regular que a los empleados de los niveles asistencial y técnico cuyos requisitos se modificaron con la expedición de los citados decretos, participen en los concursos que se convoquen para proveer sus cargos por el sistema de mérito, sin que se les exijan requisitos diferentes a los acreditados en el momento de la posesión.

## **13. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 30 GENERAL EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

El Gobierno Nacional, en el mes siguiente a la suscripción del acuerdo colectivo, se compromete a instalar una mesa de trabajo con la participación de la CNSC y representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el propósito de escuchar observaciones o recomendaciones en materia de evaluación del desempeño e identificar los aspectos que consideran deben ser modificados.

## **14. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 30 GENERAL REGLAMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE DIRIGENTES SINDICALES**

El Gobierno Nacional, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, se comprometen, dentro de los seis meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo a reglamentar la evaluación del desempeño de los dirigentes sindicales, que permita conciliar el ejercicio de labores sindicales con obligaciones laborales, concertado con las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

## **15. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 30 GENERAL SISTEMAS PROPIOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO**

El Gobierno Nacional, en coordinación con la CNSC, dentro de los dos meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, se comprometen a expedir directrices a las entidades que cuentan con sistemas específicos de carrera para que diseñen sus sistemas propios de evaluación del desempeño, en cumplimiento de las normas que regulan la materia.

## **16. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 58**

El Gobierno Nacional, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, previo consenso de su contenido con las organizaciones sindicales firmantes del mismo, expedirá un decreto reglamentario en el cual se consagren: 1) norma que garantice la continuidad de los derechos individuales o colectivos adquiridos en Acto Administrativo o Acuerdo Colectivo de conformidad con la Constitución y la Ley, 2) reglamento el principio de progresividad y no regresividad en materia laboral, para lo cual se tendrá en cuenta el artículo 53 de la Constitución Política y la jurisprudencia de las Altas Cortes, y 3) reglamento el alcance del periodo de la vigencia de los Acuerdos Colectivos, señalando que todo Acuerdo Colectivo, se entenderá prorrogado hasta que las partes señalen lo contrario.

## **17. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 4 GENERAL PARTICIPACIÓN SINDICAL MEDIANTE CONSULTA**

El Gobierno Nacional se compromete a tramitar un proyecto de decreto modificando el Decreto 1083 de 2015, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, previo consenso con las organizaciones sindicales firmantes del mismo que regule la participación de los sindicatos en los temas que afecten sus condiciones laborales, tales como: modificaciones a la estructura, a la planta de personal y a los manuales de funciones, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos que regulan la materia.

## **18. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 4 GENERAL RECONOCIMIENTO SINDICAL EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN EN SU EXPEDICIÓN LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.**

El Gobierno Nacional en la negociación de contenido general y singular se compromete a reconocer expresamente la participación de las organizaciones sindicales, en los actos administrativos que se expidan con su intervención, tal como se viene haciendo en los decretos salariales anuales.

## **19. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 6 GENERAL PERMISOS SINDICALES**

Respetando el principio de progresividad , el Gobierno Nacional se compromete, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, a expedir un decreto que modifique el Decreto 2813 de 2000, mediante el cual se regulan los permisos sindicales para los servidores públicos, con el fin de establecer términos y condiciones para atender

las solicitudes de permisos teniendo como referente la Circular Conjunta 0098 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social y la Función Pública.

## **20. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 6 GENERAL VERIFICACIÓN CONDICIONES LABORALES POR PARTE DE LOS SINDICATOS**

Se impartirán directrices a las entidades y organismos del Estado para permitir el acceso de las organizaciones sindicales a quien tenga representación sindical en la entidad, con el fin de verificar las condiciones laborales de los servidores públicos de la respectiva entidad.

## **21. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 7 GENERAL GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN**

El Gobierno Nacional a través del decreto salarial viabilizará el reconocimiento de gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación para los dirigentes sindicales de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en las mesas de negociación que se adelanten con el Gobierno Nacional y/o territorial. En el decreto se establecerán las condiciones para el efecto.

## **22. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 9 GENERAL GARANTÍA DEL FUERO SINDICAL**

El Gobierno Nacional se compromete a revisar la normativa vigente en materia de fuero sindical con el fin de determinar la viabilidad de ampliarlo a otros servidores públicos. Así mismo, se compromete a expedir las directrices necesarias para que este derecho fundamental se respete por parte de todas las entidades del Estado.

**CAPITULO 5**  
**JORNADA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DE TRABAJO EXTRA**

**26. ACUERDO**

**PETICIONES: 59, 60 GENERAL**

El Gobierno Nacional se compromete, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a expedir un acto administrativo que imparta directrices a las entidades del Estado para el reconocimiento de las horas extras, de compensatorios y del trabajo ocasional o permanente en días dominicales o festivos. Así mismo expedirá un decreto reglamentario del Decreto ley 1042 de 1978 que regule la jornada por turnos y la forma de compensar el trabajo por fuera de la jornada laboral y de disponibilidad, debidamente autorizado, para el nivel profesional.

**CAPITULO 6**  
**BIENESTAR Y CAPACITACIÓN**

**27. ACUERDO**

**PETICIÓN: 71 Y 77 GENERAL**  
**IMPULSAR EL PROYECTO DE LEY 006 DE 2017**

El Gobierno Nacional, en el primer semestre de 2019, se compromete a impulsar el proyecto de ley 006 de 2017 Cámara, mediante el cual se viabiliza el acceso a los 

programas de bienestar, capacitación y otros temas de todos los servidores públicos independientemente de su forma de vinculación.

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, el Gobierno Nacional instalará una mesa, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, con el fin de revisar la política de Bienestar y Capacitación y hacer las recomendaciones para su actualización o modificación.

**28. ACUERDO**

**PETICIÓN: 72-GENERAL**  
**PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHO COLECTIVO PÚBLICO, TRABAJO DECENTE Y CONVENIOS OIT**

El Gobierno Nacional, a través de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP se compromete a estructurar, para el segundo semestre de 2020, un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano para los servidores públicos y estudiantes en materia de derecho colectivo público, trabajo decente y convenios OIT, cuyo pênsum será construido con los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo. Así mismo, el Gobierno Nacional se compromete a estudiar con la ESAP que el programa de educación no formal pase a ser una especialización.

## **29. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 64 GENERAL**

#### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN O DIPLOMADO DE ESTRUCTURA DEL ESTADO, DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, COLECTIVO PÚBLICO Y TRABAJO DECENTE**

El Gobierno Nacional se compromete, a través de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP- a estructurar y desarrollar, para el primer semestre de 2020, un programa de capacitación o diplomado, con metodología presencial y/o virtual, en materias de estructura del Estado, derecho laboral administrativo, colectivo público y trabajo decente, para líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo Colectivo.

## **31. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 73-GENERAL**

#### **COMISIONES DE SERVICIO PARA PARTICIPAR EN FOROS, CONGRESOS, CURSOS AL INTERIOR Y/O AL EXTERIOR EN MATERIAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD**

El Gobierno Nacional dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, se compromete a expedir un decreto que viabilice las comisiones de servicio para que los líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo Colectivo puedan participar en foros, congresos, cursos al interior y/o al exterior en materias relacionadas con su actividad, de acuerdo con las viabilidades presupuestales de cada entidad.

## **CAPITULO 7 ASPECTOS ECONÓMICOS**

## **32. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 32 GENERAL INCREMENTO SALARIAL**

El Gobierno Nacional y las centrales y federaciones firmantes (CUT, CGT, CTC, UTC, CSCP, CNT, UNETE y CTU USCTRAB), acordaron un incremento salarial para la vigencia de 2019 de inflación total causada para el 2018, certificada por el DANE en 3.18%, más 1.32 puntos porcentuales, representando un incremento total de 4.5%, retroactivo al primero de enero de la presente anualidad.

Para el año 2020 se acuerda un aumento salarial correspondiente al crecimiento porcentual del IPC total en 2019, certificado por el DANE, más 1.32 puntos porcentuales, el cual regirá a partir del 1 de enero de dicho año.

### **38. ACUERDO**

#### **RACIONALIZACIÓN DE LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN**

**PETICIONES: 34-GENERAL; 60, 93, 102, 105, 107, 108- JUSTICIA; 1, 3, 4-GOBIERNO; 3-CANCILLERÍA; 2, 3, 4 - TRANSPORTE; 3, 8-DEFENSA; 5-AMBIENTE; 5, 39, 40, 41, 43, 124-EDUCACIÓN; 3-TERRITORIAL**

El Gobierno Nacional se compromete a instalar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, una mesa con la participación de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y del Departamento Administrativo de la Función Pública y representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo con presencia en las respectivas entidades, con el fin de revisar alternativas para racionalizar la escala salarial aplicable a los empleados del sistema general de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de las limitantes técnicas y presupuestales.

Así mismo, se compromete a que, en la revisión de las plantas de personal, se analizarán los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales frente a las responsabilidades y requisitos de los empleos con el fin de garantizar el principio constitucional de a trabajo igual salario igual.

En el cronograma de revisión de plantas de personal, estarán, entre otras, las siguientes entidades: Ministerios de Trabajo, Justicia y del Derecho, Transporte, Educación, Interior, Relaciones Exteriores; Instituto Nacional de Medicina Legal, DIAN, AEROCIVIL, INVIAS, ICBF, SENA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, IDEAM, UNP, INPEC, ESAP, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Minería, Migración Colombia, Agencia de Reincorporación y Normalización.

El Gobierno Nacional se compromete a que en el cronograma acordado en materia de actualización y ampliación de plantas de empleos estará incluida, de manera prioritaria, la Unidad Nacional de Protección.

### **39. ACUERDO**

#### **RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE ALTO RIESGO**

**PETICIONES: 35, 36, 45-GENERAL; 45, 56-JUSTICIA; 2, 5, 15- GOBIERNO**

El Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Riesgos Laborales se compromete a realizar un estudio técnico para determinar la aplicación del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003, conforme al Decreto 2655 de 2014. Se recibirán las observaciones previas de las organizaciones firmantes del presente Acuerdo.

Así mismo, el Gobierno Nacional se compromete a presentar la guía para la identificación de actividades de alto riesgo, en el segundo semestre del 2019.

En razón a que la UNP cuenta con los estudios que se requieren para la calificación de actividad de alto riesgo para los servidores de la Unidad que venía del suprimido DAS y


fueron incorporados a la Unidad; la Unidad Nacional de Protección se compromete en el mes siguiente a la firma del presente Acuerdo Colectivo a presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los costos que conlleva dicha calificación. El Gobierno se compromete a presentar e impulsar, en el mes siguiente a la expedición del concepto, el proyecto de Ley que califique la actividad de los servidores de la Unidad como de alto riesgo.

La Unidad Nacional de Protección impartirá capacitación sobre la forma de vinculación y derechos y deberes de los servidores públicos con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo que tengan representación en la entidad.

## **42. ACUERDO**

### **CUOTA POR BENEFICIO**

**PETICIONES: 25-JUSTICIA; 55-GENERAL; 18, 76-EDUCACIÓN**

El Ministerio de trabajo y Función Pública expedirán una circular reiterando la invitación a los servidores públicos no sindicalizados para que de manera voluntaria efectúen un aporte con destino a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo. 

## **51. ACUERDO**

### **ACTOS ADMINISTRATIVOS RAMA JUDICIAL**

**PETICIÓN: 33, 43 JUSTICIA**

El Gobierno Nacional se compromete a revisar las circulares que se expidieron en el Marco del Acuerdo Colectivo de 2017, con el fin de determinar cuales de estas circulares se deben extender a la Rama Judicial y demás ramas del poder público. En los que sean aplicables a la Rama Judicial se expedirán los actos administrativos correspondientes. Y así mismo, se revisará la posibilidad de extender la posibilidad de los descansos compensados para los empleados del Instituto de Medicina Legal.

## **56. ACUERDO**

**PETICIONES: 22, 23, 45 JUSTICIA**

**ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN DEFINIDAS COMO DE ALTO RIESGO**

La Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo deberán realizar un análisis del marco normativo de las actividades que se encuentran definidas como de alto riesgo. Con base en dicho análisis realizarán una hoja de ruta en un término de seis (6) meses contado a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo en el cual se relacionen las acciones a seguir.

Teniendo en cuenta la exposición del punto referente al aumento del nivel de riesgo ante la ARL, la Fiscalía General de la Nación señala que está realizando los aportes a pensión de alto riesgo conforme a la Ley 1223 de 2008, sin embargo, conforme a la precitada solicitud realizada por la organización sindical de la central CTU USCTRAB, la Fiscalía General se compromete a revisar los aportes de los servidores de apoyo a la gestión que fueron reubicados en las áreas de Policía judicial y que cumplen con las funciones de policía judicial transitorias.

## **59. ACUERDO**

**PETICIÓN: 51 JUSTICIA**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1562 DE 2012**

El Gobierno Nacional se compromete con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo a conformar una mesa técnica interinstitucional compuesta por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Protección Social, Función Pública, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Fiscalía General de la Nación, con el fin de analizar la posible reforma del artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, a fin de incluir la cobertura del riesgo in itinere.

Dicha mesa se constituirá en el término de dos (2) meses contados a partir de la firma del acuerdo final.

En cuanto a los términos de inicio y finalización de la comisión, las partes de común acuerdo deciden trasladarse a la mesa singular.

## **61. ACUERDO**

**PETICIONES: 105 y 106**

**PRIMA ESPECIAL DE SERVICIO Y BONIFICACIÓN JUDICIAL**



El Gobierno Nacional se compromete a que en el estudio completo referente a la prima especial de servicio y la bonificación judicial para los servidores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, se revisarán las remuneraciones de los servidores de la Procuraduría General de la Nación, incluyendo para el estudio la bonificación por compensación que se plantea en la petición 105 del pliego de peticiones.

Dicho estudio se analizará conjuntamente en una mesa técnica compuesta por el Gobierno Nacional y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

**PETICIÓN: 32**  
**MODIFICACIÓN DECRETO LEY 020 DE 2014**

La Fiscalía General de la Nación se compromete a realizar los trámites correspondientes para modificar el artículo 83 del Decreto Ley 020 de 2014 en el sentido de asignar la competencia para resolver los recursos de apelación y queja interpuestos por los servidores vinculados en provisionalidad, al comité de evaluación de desempeño laboral de la entidad.

**82. ACUERDO**

**PETICIÓN: 86**  
**ACTIVIDADES DEFINIDAS COMO DE ALTO RIESGO**

Con relación a las peticiones relacionadas con el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, las partes de común acuerdo se acogen a la decisión tomada para las solicitudes 22, 23 y 45, en donde se acordó:

La Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo deberán realizar un análisis del marco normativo de las actividades que se encuentran definidas como de alto riesgo. Con base en dicho análisis realizarán una hoja de ruta en un término de seis (6) meses contado a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo en el cual se relacionen las acciones a seguir.

Teniendo en cuenta la exposición del punto referente al aumento del nivel de riesgo ante la ARL, la Fiscalía General de la Nación señala que está realizando los aportes a pensión de alto riesgo conforme a la Ley 1223 de 2008. Sin embargo, conforme a la solicitud realizada por la organización sindical de la central CTU USCTRAB, la Fiscalía General se compromete a revisar los aportes de los servidores de apoyo a la gestión que fueron reubicados en las áreas de policía judicial y que cumple con las funciones de policía judicial transitorias.

**90. ACUERDO**

**PETICIÓN: 42-JUSTICIA**  
**REUBICACIÓN DE LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL**

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho se compromete con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, a realizar una reunión con la Secretaría Distrital de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de analizar la posible reubicación de la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicada en el parque Tercer Milenio.

De igual manera, el Gobierno Nacional se compromete a proponer la inclusión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la mesa de mejoramiento de infraestructura del proyecto de ciudadela judicial en el sector de Paloquemao.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- se comprometen con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, a realizar un estudio dirigido a identificar los centros de reclusión que requieran un espacio que cuente con los instrumentos y elementos de un consultorio médico legal para las valoraciones médico legales por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

## **91. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 44-JUSTICIA PLANTA DE PERSONAL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL**

Las partes acuerdan que el fortalecimiento de la planta de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal está incluida en el punto acordado en la mesa central referido a la ampliación de plantas de personal, lo cual se adelantará con la participación de las organizaciones firmantes del presente Acuerdo que tengan representación en esa entidad.

## **92. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 46-JUSTICIA INTERESES DE LAS CESANTÍAS**

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete con las organizaciones sindicales firmantes de la presente negociación, a consignar los intereses de las cesantías en las

cuentas individuales de los trabajadores cuando los mismos se encuentren afiliados en fondos privados.

El Ministerio de Justicia y del Derecho se compromete a su vez con las organizaciones sindicales a incluir la información de cesantías en la aplicación legalapp.

## **93. ACUERDO**

### **PETICIÓN: 50-JUSTICIA RECONOCIMIENTO DE LAS HORAS EXTRAS, DE COMPENSATORIOS Y DEL TRABAJO OCASIONAL O PERMANENTE EN DÍAS DOMINICALES O FESTIVOS PARA LOS SERVIDORES DE MEDICINA LEGAL.**

En este punto las partes acuerdan remitirse a lo concertado en materias de planta de personal que señala:

"El Gobierno Nacional se compromete, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo colectivo, a expedir un acto administrativo que imparta directrices a las entidades del Estado, para el reconocimiento de las horas extras, de compensatorios y del trabajo ocasional o permanente en días dominicales o festivos. Así mismo, expedirá un decreto reglamentario del Decreto Ley 1042 de 1978 que regule la jornada por turnos y la forma de compensar el trabajo por fuera de la jornada laboral y de disponibilidad, debidamente autorizado para el nivel profesional."

**123.**

**ACUERDO**

### **REUBICACIÓN Y CAPACITACIÓN POR ENFERMEDAD LABORAL PETICION: 99 GENERAL**

El Gobierno Nacional, se compromete dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo a instalar un mesa con participación de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo colectivo, con el fin de revisar la normatividad y jurisprudencia vigente en materia de reubicación laboral en especial lo relacionado con los traslados y en el mes siguiente se establecerán las acciones a seguir.

**124. ACUERDO**

**IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR PÚBLICO  
PETICION: 103 GENERAL**

El DNP en la fecha que determine la Mesa de Seguimiento del Cumplimiento a los Acuerdos socializará el alcance de estos pactos con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo colectivo y acordaran las acciones a seguir para cumplir la política de emprendimiento para los servidores públicos y su articulación con la política de bienestar social.

**126. ACUERDO**

**GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS  
PETICION: 101**

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en su artículo 5 señala que los datos sensibles son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

El tratamiento de estos datos solo puede darse cuando el titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización. Por lo anterior, la materia ya se encuentra regulada en la Ley y desarrollada por la jurisprudencia de las altas cortes.

**127. ACUERDO**

**IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO  
PETICION: 97 GENERAL**

El Gobierno Nacional a través de las entidades competentes se compromete a impulsar en las organizaciones del Estado una política de responsabilidad social en materia de ambiente, derechos humanos, participación y promoción de la actividad sindical, estabilidad laboral y retén social, publicidad responsable y código de integridad de los servidores públicos. La estrategia y desarrollo serán presentada en el segundo semestre del presente año a la Mesa de Seguimiento del Cumplimiento de los Acuerdos.